



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República



LEY QUE PROMUEVE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA FACILITAR LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN SEGURIDAD CIUDADANA

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa de la congresista **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA FACILITAR LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto promover la suscripción de convenios de cooperación internacional con gobiernos extranjeros, organismos multilaterales y universidades extranjeras, centros de investigación, empresas de tecnología entre otras, a fin de facilitar la transferencia tecnológica en materia de seguridad ciudadana.

Dichos convenios están orientados a fortalecer las capacidades de las autoridades nacionales en materia de prevención, investigación y combate del delito, mediante el acceso a nuevas herramientas, sistemas, conocimientos y buenas prácticas internacionales, respetando la soberanía nacional y el marco jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

La finalidad de la presente Ley es fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana mediante la transferencia, cesión de uso o intercambio de tecnologías de última generación, bajo esquemas de mutuo beneficio que generen ventajas proporcionales para las partes y minimicen los costos financieros para los Estados.

ARTÍCULO 3. ALCANCE

Los convenios de cooperación internacional pueden contemplar, entre otras, la transferencia tecnológica de los siguientes ámbitos:

- a) Sistemas de videovigilancia con análisis de datos mediante inteligencia artificial.
- b) Drones de monitoreo para patrullaje y control preventivo.
- c) Vehículos autónomos para rastreo y control vial.
- d) Robots autónomos con capacidad de patrullaje y disuasión en espacios críticos.
- e) Plataformas de big data e interoperabilidad, que permitan el análisis predictivo de delitos.

- f) Procedimientos de protección física y digital de testigos involucrados en actuaciones al interior de procesos penales.
- g) Programas de capacitación permanente de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas de los países miembros del convenio.

ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN

Los convenios pueden estructurarse bajo modalidades de:

- a) Donación internacional de carácter tecnológico.
- b) Cesión o intercambio de uso de equipos e infraestructuras, según necesidades coyunturales.
- c) Capacitación, entrenamiento y asistencia técnica, a cambio de cooperación académica, acceso a resultados de investigaciones, validación o prueba experimental de tecnologías, intercambio de metodologías u otros aportes equivalentes.

El valor de los intercambios o contraprestaciones se enmarca dentro de parámetros de proporcionalidad, de manera que las partes procuren un equilibrio entre los aportes y beneficios obtenidos. En este marco, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores promueven la evaluación conjunta de los convenios, considerando tanto el valor económico como la relevancia tecnológica y estratégica de lo transferido, de modo que los acuerdos resulten mutuamente beneficiosos y sostenibles.

Con el fin de asegurar la sostenibilidad de las transferencias tecnológicas, los convenios contemplan cláusulas de actualización y capacitación continua, así como esquemas para su eventual expansión, y adaptación a nuevas tecnologías, garantizando ventajas recíprocas para quienes participan en el convenio.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES COMPETENTES

El Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores son los encargados de elaborar los criterios técnicos para la evaluación de convenios, considerando los riesgos tecnológicos, seguridad, derechos de propiedad intelectual, interoperabilidad y protección de datos; así como de coordinar, y evaluar la suscripción de los convenios, contando con la participación del Ministerio de Defensa, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), y el Centro Nacional de Seguridad Digital (CNSD).

La conducción y supervisión de los convenios corresponde al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú. Las Fuerzas Armadas participan únicamente en funciones de apoyo técnico y logístico, conforme a la Constitución y las leyes vigentes, preservando la conducción civil del sistema de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL.

Precísese que los convenios incluyen cláusulas de protección de datos personales, confidencialidad de información estratégica, auditoría y resolución de controversias.

Asimismo, los convenios incorporan medidas obligatorias de ciberseguridad y soberanía de datos, tales como:

- a) Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) para toda tecnología que involucre inteligencia artificial o reconocimiento biométrico.
- b) Residencia y custodia de claves de cifrado en territorio peruano o bajo control estatal.
- c) Certificación del Centro Nacional de Seguridad Digital (CNSD) respecto de estándares de seguridad aplicables.
- d) Utilización de estándares abiertos y mecanismos de portabilidad que eviten dependencias tecnológicas (“vendor lock-in”).

ARTÍCULO 7. CADENA DE CUSTODIA Y VALOR PROBATORIO

Los convenios que comprendan el uso de tecnologías de videovigilancia, inteligencia artificial o análisis de datos prevén protocolos forenses compatibles con los estándares del Ministerio Público y del Poder Judicial, garantizando la trazabilidad e integridad de toda evidencia digital obtenida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. REGLAMENTO

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario.

SEGUNDA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y TRANSPARENCIA

Todos los convenios suscritos se publican íntegramente, junto con sus anexos técnicos, en el portal institucional del Ministerio del Interior.

La Contraloría General de la República ejerce control concurrente sobre la suscripción y ejecución de los convenios.

Asimismo, el Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, remite semestralmente un informe al Congreso de la República sobre el estado y resultados de los convenios.

TERCERA. ALCANCES LEGALES

La presente Ley no sustituyen los tratados internacionales y su procedimiento de acuerdo con los artículos 56 y 57 de la Constitución, ni al ingreso de personal militar extranjero, los cuales se rigen por la ley de la materia.

Cualquier actividad que implique ingreso de tropas extranjeras se sujeta a autorización previa del Congreso; esta ley no exime dicho requisito.

Lima, 10 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 15:38:36-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 11:06:19-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 12:57:31-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 13:14:55-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 15:18:11-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 15:28:22-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 17:41:49-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2025 09:28:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

La inseguridad ciudadana continúa siendo uno de los principales problemas públicos del país. En el primer semestre de 2024, más de una cuarta parte de la población urbana mayor de 15 años reportó haber sufrido un delito. Sin embargo, menos de una quinta parte formalizó la denuncia, lo cual limita la acción estatal y la confiabilidad de la información.¹

A nivel metodológico, a partir de 2024 el indicador oficial de victimización incorpora también las tentativas de extorsión, reconociendo la expansión de este delito y su uso creciente de medios tecnológicos (telefonía, mensajería y redes sociales). Esta actualización estadística refuerza el diagnóstico de que las modalidades delictivas, se van adaptando rápidamente a nuevas herramientas, mientras que las capacidades de prevención, investigación y respuesta son lentas y requieren modernización e interoperabilidad².

En el plano institucional, El SINASEC (Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), creado por la Ley 27933, constituye el marco de coordinación entre los distintos niveles de gobierno en seguridad ciudadana, con el propósito de articular políticas y acciones que aseguren la convivencia pacífica. Sin embargo, los niveles actuales de victimización y la evolución de la criminalidad nos muestran que el SINASEC debe reforzar con urgencia su componente tecnológico, así como su cooperación con actores externos para cerrar brechas de capacidades, especialmente en vigilancia, patrullaje inteligente, analítica de datos y protección de infraestructuras críticas³.

El país actualmente cuenta con un marco de política pública específico: la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, que fue aprobada por el Decreto Supremo N.º 006-2022-IN, que plantea metas y servicios orientadores para reducir la victimización y mejorar la percepción de seguridad. El propio sector Interior, en su Plan Estratégico Institucional - PEI 2025–2030, fija una meta de victimización urbana de 19,5% al 2030; para alcanzarla, se requieren mejoras intensivas en capital humano y equipamiento, con soluciones tecnológicas interoperables y sostenibles.

Dentro de la estructura normativa específica para tecnologías de seguridad, el Decreto Legislativo N.º 1218 regula el uso de cámaras de videovigilancia, y su desarrollo reglamentario y lineamientos recientes apuntan a estandarizar y adecuar sistemas públicos y privados. En 2024 se creó un grupo de trabajo multisectorial para elaborar el Plan de Adecuación de los Sistemas de Videovigilancia, y en el año 2025 se dictaron

¹ Portal Institucional INEI.

<https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/535244-el-26-4-de-la-poblacion-de-15-y-mas-anos-de-edad-fue-victima-de-algun-hecho-delictivo-en-el-semester-enero-junio-del-presente-ano>

² Victimización, Percepción de Inseguridad y Confianza en la PNP, 31.12.2024. Ministerio del Interior. Viceministerio de Seguridad Pública. Dirección general de información para la seguridad.

<https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/REPORTE>

³ Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley 27933

disposiciones complementarias para su implementación. Estas acciones revelan una prioridad estatal, pero también la existencia de heterogeneidad tecnológica, falta de integración y necesidad de actualización continua frente a innovaciones (IA, visión computacional, drones, sensores, robótica⁴).

Los diagnósticos técnicos recientes del propio Estado confirman brechas en prevención, control y persecución del delito, así como desafíos de articulación interinstitucional y financiamiento. Informes del Congreso sobre el estado situacional de la seguridad ciudadana y documentos temáticos 2024–2025 subrayan la urgencia de fortalecer capacidades tecnológicas, estandarizar procesos y profesionalizar a los operadores, combinando inversión y cooperación para acelerar resultados⁵.

Indicadores sobre población victimizada de 15 años a más. Ámbito nacional y por Regiones: Área Urbana. Perú - 2024				
ÁMBITO// REGIÓN	Víctima de algún hecho delictivo	Víctima de algún hecho delictivo que realizó la denuncia	% de percepción de Inseguridad al caminar de noche en su zona	% de confianza en la PNP
REGIÓN NATURAL				
Costa	27.1%	16.9%	59.1%	
Selva	21.8%	14.1%	41.2%	
Sierra	29.6%	14.5%	56.3%	
Nacional Urbano	27.1%	16.1%	56.6%	17.6%

Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. Ministerio del Interior. Elaboración: ASISP

Imagen extraída de:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/nir_89_estado_situacional_de_la_seguridad_ciudadana_en_el_per%C3%9A.pdf - p.36

En este contexto, la cooperación internacional orientada a transferencia tecnológica - con gobiernos, organismos multilaterales, universidades y empresas- se presenta como un mecanismo eficaz para acortar la brecha de capacidades a costos proporcionales y con beneficios compartidos. La experiencia comparada muestra que los convenios de transferencia y los programas de capacitación conjunta permiten: (i) desplegar videovigilancia con analítica de IA y de alertas tempranas; (ii) emplear plataformas de big data para análisis predictivo; (iii) integrar drones, vehículos y robots para patrullaje en zonas críticas; y (iv) profesionalizar al personal policial mediante entrenamiento continuo y certificaciones. Estos vectores están alineados con la Política Nacional al 2030⁶ y con los objetivos sectoriales del MININTER.

Asimismo, la cooperación tecnológica facilita cumplir estándares de protección de datos, ciberseguridad y soberanía de la información, aspectos indispensables para resguardar derechos fundamentales y la información estratégica del Estado. En ese sentido, los lineamientos recientes sobre videovigilancia demandan precisamente interoperabilidad

⁴ Decreto Legislativo N° 1218 que regula el Uso de las Cámaras de Videovigilancia

⁵ NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL 89/2024-2025-ASISP/DIP.

ESTADO SITUACIONAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PERÚ. 15de julio de 2025.

Área de servicios de investigación y seguimiento presupuestal del Congreso de la república.

https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/nir_89_estado_situacional_de_la_seguridad_ciudadana_en_el_per%C3%9A.pdf

⁶ Decreto Supremo 006-2022-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

segura, trazabilidad y gobernanza de datos, requisitos que suelen estar incorporados en soluciones de última generación y que pueden ser transferidos o codesarrollados mediante convenios⁷.

Finalmente, el nivel actual de victimización, la expansión de delitos tecnológicos (p. ej., extorsión) y la necesidad de acelerar metas 2030 justifican la adopción de un instrumento legal que habilite y promueva, con reglas de transparencia y proporcionalidad, la suscripción de convenios de transferencia tecnológica y cooperación. La propuesta normativa se inscribe en el marco del SINASEC y de la Política Nacional, y ordena una estrategia de inserción tecnológica con supervisión parlamentaria e informes periódicos de resultados, asegurando control democrático y pertinencia

II.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

El Estado peruano enfrenta una brecha tecnológica e institucional para prevenir, disuadir, investigar y perseguir el delito (especialmente las modalidades que se apalancan en medios digitales) debido a la heterogeneidad, obsolescencia y baja interoperabilidad de sus sistemas (videovigilancia, patrullaje inteligente, analítica de datos, protección de la información) y a mecanismos limitados de cooperación y transferencia tecnológica con actores internacionales. Tal brecha es impedimento para alcanzar las metas de reducción de victimización fijadas en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y en el PEI del MININTER⁸.

La victimización en zonas urbanas sigue siendo elevada: en el primer semestre de 2024, más de uno de cada cuatro ciudadanos mayores de 15 años manifestó haber sufrido un delito. A partir del año 2024, el indicador de victimización incluye las tentativas de extorsión, reconociendo la expansión de este delito y su uso de tecnologías de comunicación; con ello, el sistema estadístico pone en evidencia, la necesidad de capacidades estatales más sofisticadas para detección y análisis. A ello se le debe sumar la criminalidad “negra” de la cual no se tiene un registro estadístico exacto por las dificultades de identificación.

El Instituto Peruano de Economía ha señalado que desde 2019 las denuncias por extorsión han mostrado un crecimiento sostenido. Paralelamente, el presupuesto del Ministerio del Interior se redujo en casi una quinta parte entre 2019 y 2025, lo cual ha limitado la capacidad estatal de enfrentar eficazmente la delincuencia.⁹

La expansión de la extorsión en distintos sectores ha motivado que el Ministerio del Interior impulse medidas de carácter preventivo dirigidas a la ciudadanía. Un ejemplo de

⁷ Resolución Ministerial N°1513-2024-IN, “Lineamientos para la difusión de las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218 y de la Ley N° 30120

⁸ Decreto Supremo N° 006-2022-IN (Aprobar la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030).

⁹ Información extraída de: <https://ipe.org.pe/extorsiones-se-multiplican-por-6-y-presupuesto-para-seguridad-cae-en-18/>

ello es la elaboración de la Guía de Acción Antiextorsión, desarrollada en coordinación con la Asociación de Bodegueros del Perú, que ofrece orientaciones para denunciar y enfrentar este delito. Esto constituye un esfuerzo relevante en el plano informativo y de sensibilización, pero al mismo tiempo da luces de la necesidad de fortalecer la respuesta institucional, pues la prevención y la denuncia resultan insuficientes si no van acompañadas de mecanismos procesales eficaces a cargo del Ministerio Público y el Poder Judicial que aseguren sanciones rápidas y efectivas contra los responsables.¹⁰

El PEI 2025–2030 del MININTER fija como meta reducir la victimización urbana a 19,5% al 2030, lo que exige acelerar mejoras en capital humano, equipamiento y soluciones interoperables¹¹.

De otro lado tenemos la heterogeneidad normativa-técnica y los rezagos de adecuación de sistemas de videovigilancia: si bien el D.L. 1218 regula su uso, recién en 2024 se creó un Grupo de Trabajo Multisectorial para proponer el Plan de Adecuación y en 2024–2025 se dispusieron medidas para su implementación/publicación; ello evidencia rezagos de estandarización e integración.

Asimismo, existe coordinación insuficiente en el SINASEC para alinear y escalar capacidades tecnológicas entre niveles de gobierno y sectores, pese al marco de la Ley 27933.

Otro problema identificado se sitúa en limitados mecanismos operativos para transferir tecnología con gobiernos, multilaterales, academia y empresas, incluso a pesar de que la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (DS 006-2022-IN) prioriza servicios orientadores que demandan soluciones interoperables y modernas.

Existe también menor eficacia preventiva y reactiva ante delitos que usan TIC (p. ej., extorsión), por falta de analítica, patrullaje inteligente y sistemas integrados. Todo ello genera como consecuencia el riesgo de incumplir la meta 2030 de reducción de victimización del MININTER, con impactos en percepción de seguridad y confianza ciudadana.

Ante esta situación se requieren acciones concretas, de lo contrario persistirá la brecha de capacidades, el Estado avanzará lentamente en la adecuación del D.L. 1218 y sus lineamientos y se dificultará cumplir las metas 2030, manteniéndose altos niveles de victimización y fenómenos como la extorsión con fuerte apalancamiento tecnológico.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa se justifica en la necesidad urgente de modernizar las capacidades del Estado peruano para enfrentar la creciente inseguridad ciudadana,

¹⁰ Nota disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/1234984-mininter-y-anacopri-unen-esfuerzos-para-combatir-frontalmente-la-extorsion-en-colegios>

¹¹ Resolución Ministerial N.º 1327-2024-IN del 28 de octubre de 2024, que aprueba el Plan Estratégico Institucional del MININTER.

fenómeno que en los últimos años se ha intensificado con modalidades delictivas que utilizan herramientas tecnológicas y plataformas digitales para ampliar su alcance e impunidad.

Según las estadísticas brindadas en puntos anteriores, resulta evidente que los esfuerzos actuales (como la publicación de la Guía de Acción Antiextorsión en coordinación con la Asociación de Bodegueros del Perú) son valiosos en términos de información y sensibilización ciudadana, pero no son suficientes si no se acompañan de medidas estructurales que permitan modernizar los mecanismos de prevención, investigación y sanción. La experiencia muestra que la sola denuncia o la difusión de campañas preventivas no logran resultados sostenibles si no existen capacidades estatales de alto nivel en vigilancia inteligente, analítica de datos, ciberseguridad y protección de la información.

La propuesta de ley responde directamente a esta brecha al autorizar y promover la suscripción de convenios de cooperación internacional para la transferencia tecnológica en seguridad ciudadana. Se trata de un instrumento jurídico habilitante que permitirá al Estado peruano acceder a tecnologías de última generación, como videovigilancia con inteligencia artificial, drones de patrullaje, vehículos y robots autónomos, plataformas de big data e interoperabilidad, bajo esquemas de mutuo beneficio y proporcionalidad en costos. De tal forma, se reducen significativamente las barreras financieras y de tiempo que suelen enfrentar las adquisiciones aisladas, al mismo tiempo que se fortalece la cooperación académica, científica y tecnológica con gobiernos, organismos multilaterales, universidades y empresas internacionales.

Asimismo, los convenios de transferencia tecnológica generan beneficios colaterales: incrementan la profesionalización del personal policial y militar mediante programas de capacitación permanente; facilitan la adopción de estándares internacionales en interoperabilidad y ciberseguridad; y permiten validar tecnologías en escenarios reales bajo un marco de cooperación transparente y con rendición de cuentas al Congreso de la República. La propuesta incluye, además, salvaguardas específicas para garantizar la protección de los datos personales, la confidencialidad de la información estratégica y el respeto a la soberanía nacional, asegurando que el proceso de modernización no comprometa derechos fundamentales ni la seguridad del Estado.

En el plano normativo, la iniciativa se articula con el Decreto Legislativo N.º 1218, que regula el uso de cámaras de videovigilancia, y con las disposiciones complementarias emitidas en 2024 y 2025 para estandarizar e integrar estos sistemas. Sin embargo, la evidencia muestra que aún persisten rezagos de adecuación, heterogeneidad tecnológica y falta de interoperabilidad, problemas que pueden ser superados de manera más rápida y eficiente a través de la cooperación internacional. De igual modo, la propuesta se enmarca en la Ley N.º 27933, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), reforzando su componente tecnológico y alineando a los distintos niveles de gobierno en torno a un mismo objetivo estratégico.

Diversas experiencias recientes, como patrullajes conjuntos, fiscalización coordinada o grupos de trabajo binacionales, demuestran que la cooperación internacional en seguridad ya forma parte de la práctica institucional y requiere fortalecerse con un marco

jurídico adecuado; estos mecanismos exigen capacidades tecnológicas interoperables (sistemas de vigilancia, enlaces seguros de inteligencia, plataformas de análisis y medios de despliegue como drones y embarcaciones) y fórmulas de capacitación y apoyo logístico que la presente propuesta habilita jurídicamente, permitiendo institucionalizar, estandarizar y escalar dichas acciones sin afectar la soberanía ni los derechos fundamentales.¹²

Acerca de las salvaguardas constitucionales y soberanía nacional:

La presente propuesta guarda respeto con los artículos 56° y 57° de la Constitución Política del Perú, ya que los convenios de cooperación internacional que promueve no constituyen tratados internacionales ni autorizan el ingreso de tropas extranjeras, los cuales continuarán sujetos a la aprobación del Congreso de la República. Con ello, se preserva la soberanía y la conducción civil de la seguridad ciudadana, evitando interpretaciones que puedan invadir competencias constitucionales.

Respecto de la protección de datos, ciberseguridad y evidencia digital:

Bajo la premisa del respeto por los derechos fundamentales, los convenios deberán incorporar salvaguardas en materia de ciberseguridad y protección de datos personales, incluyendo la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD), la residencia de la información bajo custodia estatal y la certificación del Centro Nacional de Seguridad Digital. Asimismo, se garantiza la trazabilidad y cadena de custodia de las evidencias digitales, asegurando su validez probatoria ante el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Transparencia, control y rendición de cuentas:

Por su parte, para fortalecer la confianza pública y prevenir riesgos de discrecionalidad, la propuesta establece la publicación íntegra de los convenios y anexos técnicos, el control concurrente de la Contraloría General de la República y la presentación de informes periódicos al Congreso. De esta manera, se asegura un marco de cooperación internacional transparente, responsable y plenamente alineado con la debida integridad y buen gobierno.

Finalmente, el riesgo de inacción es considerable: sin un marco legal que habilite y promueva este tipo de convenios, el Estado peruano avanzará lentamente en la adecuación normativa y tecnológica, manteniendo niveles de victimización elevados y permitiendo que delitos como la extorsión continúen expandiéndose con apoyo de tecnologías cada vez más sofisticadas; la presente propuesta, en cambio, ofrece un camino viable, transparente y sostenible para acelerar la modernización de la seguridad ciudadana, fortalecer la capacidad operativa del Estado y devolver confianza a la ciudadanía en la acción pública.

SOBRE LOS RESULTADOS ESPERADOS:

¹² Novak, F. & Namihas, S. (2014). *COOPERACIÓN EN SEGURIDAD ENTRE EL PERÚ Y SUS VECINOS: AMENAZAS NO TRADICIONALES*. Instituto de Estudios Internacionales (IDEI). Lima, Perú. <https://dialogopolitico.org/libros/cooperacion-en-seguridad-entre-el-peru-y-sus-vecinos> - p.99.

En una primera etapa, la norma permitirá acelerar la incorporación de herramientas tecnológicas de última generación, como sistemas de videovigilancia con analítica de inteligencia artificial, drones de patrullaje y plataformas de datos masivos. A la par, impulsará programas de capacitación continua dirigidos a la Policía Nacional y a los operadores locales, favoreciendo la interoperabilidad entre instituciones. Estos mecanismos, además, reducen los tiempos y costos de implementación al apoyarse en esquemas de intercambio, donación y cooperación técnica, a la vez que fortalecen la protección de datos personales y la ciberseguridad.

A mediano y largo plazo, la propuesta apunta a consolidar un modelo de seguridad ciudadana moderno y sostenible, con mayor capacidad para prevenir, detectar e investigar delitos apoyados en tecnologías digitales. Esto permitirá mejorar la eficacia de los procesos judiciales, disminuir progresivamente los niveles de victimización urbana y reforzar la confianza ciudadana en la acción estatal. De esta manera, se contribuye de manera concreta al cumplimiento de los objetivos trazados en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

En conclusión, la propuesta de Ley que promueve convenios de cooperación internacional para la transferencia tecnológica en seguridad ciudadana se encuentra plenamente justificada en términos de pertinencia, necesidad y viabilidad. Su aprobación permitirá al Perú cerrar brechas críticas en equipamiento y capital humano, avanzar en el cumplimiento de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y garantizar un sistema de protección ciudadana acorde con las exigencias del contexto actual.

IV. ANTECEDENTES LEGALES.

- Constitución Política del Perú.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
- Resolución 2482 del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas.
- Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre investigación, aseguramiento y obtención de prueba en materia de ciberdelincuencia.
- Convenio sobre la Ciberdelincuencia (“Convenio de Budapest”).
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal Peruano.
- Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Peruano.
- Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia de Cooperación Internacional – APCI.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

- Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas.
- Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal.
- Decreto Supremo N° 017-2019-IN – Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030.
- Resolución Ministerial N° 0544-2025-IN – Formalizan inicio del proceso de actualización de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2023, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2019-IN, proceso a cargo del Ministerio del Interior.
- Resolución Ministerial N° 0620-2024-IN – Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar la propuesta del Plan de Adecuación de los Sistemas de Videovigilancia, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-IN).
- Resolución Ministerial N.° 1327-2024-IN, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio del Interior.
- Resolución Ministerial N°1513-2024-IN, “Lineamientos para la difusión de las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218 y de la Ley N° 30120.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

PL	FECHA DE PRESENTACIÓN	TITULO	ESTADO	PROPONENTE
11923/2024-PE	15/07/2025	PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA, A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y AL DESARROLLO SOCIAL Y DICTA OTRAS MEDIDAS.	Autógrafa	Poder Ejecutivo
11330/2024-CR	27/05/2025	LEY PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	EN COMISIÓN	Congreso
08575/2024-CR	09/08/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CREA EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y CENTRALES DE VIDEOVIGILANCIA	EN COMISIÓN	Congreso
10501/2024-CR	12/03/2025	LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE CENTROS DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA INTERCONECTADOS CON PRESENCIA POLICIAL	EN COMISIÓN	Congreso
09713/2024-CR	05/12/2024	LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA	EN COMISIÓN	Congreso
10151/2024-CR	06/02/2025	LEY QUE PROTEGE LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS OPERADORES DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL Y FISCAL EN LOS DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y CORRUPCIÓN, MEDIANTE TECNOLOGÍAS DIGITALES	EN COMISIÓN	Congreso

10501/2024-CR	12/03/2025	LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE CENTROS DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA INTERCONECTADOS CON PRESENCIA POLICIAL	EN COMISIÓN	Congreso
10165/2024-CR	07/02/2025	LEY DE REFORMA PENITENCIARIA; SEGURIDAD INTERNA, REHABILITACIÓN Y LUCHA FRONTAL CONTRA LA CORRUPCIÓN	EN COMISIÓN	Congreso

VI.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

INVOLUCRADOS	BENEFICIOS	COSTOS
Ministerio del Interior (MININTER)	Liderazgo operativo en la implementación de tecnologías (videovigilancia, drones, big data). Mejora directa en capacidad de coordinación territorial y respuesta policial. Diseño e implementación de protocolos técnicos y operativos.	Costos de integración, pruebas y adaptación de sistemas. Gastos recurrentes (mantenimiento, licencias, comunicaciones). Necesidad de reforzar capacidades de gestión de convenios y contratación.
Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)	Capacidad negociadora y diplomática para suscribir convenios internacionales y articular multilaterales. Gestión de aspectos legales, de soberanía y diplomáticos; acceso a financiamiento y cooperación técnica. Facilitador de acuerdos con universidades, multilaterales y gobiernos extranjeros	Costos administrativos y técnicos para negociar y asegurar cumplimiento de acuerdos. Recursos para avales, misiones y seguimiento internacional. Necesidad de coordinación técnica permanente con MININTER y otras entidades.
Policía Nacional del Perú (PNP)	Uso directo de tecnologías transferidas, mayor eficacia en patrullaje e investigaciones. Modernización institucional en pro de la seguridad ciudadana y cumplimiento de fines institucionales.	Posible aumento temporal de carga operativa por mayor número de intervenciones.
Gobiernos regionales y locales	Acceso a equipos y estándares interoperables sin inversión proporcional inmediata. Mejora en la seguridad local y	Costos de coordinación técnica y cumplimiento de estándares.

	reducción de delitos en jurisdicción.	
Fuerzas Armadas	Refuerzo en control fronterizo, interdicción y apoyo logístico; interoperabilidad con PNP.	Costos en integración de plataformas y coherencia de mando civil-militar. Riesgo político si no se acotan roles y salvaguardas civiles.
Ministerio Público (MP) y Poder Judicial (PJ)	Mejora de pruebas (trazabilidad, registros audiovisuales) que facilita la investigación y judicialización. Procesos más ágiles y evidencia más robusta.	Inversión en interoperabilidad forense, peritajes y formación en evidencia digital.
Ministerio de Defensa (MINDEF)	Refuerzo de capacidades en seguridad y defensa de fronteras, especialmente en interdicción aérea y fluvial. Interoperabilidad con PNP y FF.AA. extranjeras.	Costos en integración de plataformas militares con sistemas civiles y entrenamiento especializado.
CONCYTEC	Impulso a la investigación aplicada y codesarrollo de tecnologías de seguridad. Mayor vinculación academia–Estado–empresa. Transferencia de conocimiento a universidades y centros de investigación nacionales.	Recursos administrativos y técnicos para seguimiento de convenios.
Centro Nacional de Seguridad Digital (CNSD)	Fortalecimiento de la ciberseguridad nacional y protección de infraestructuras críticas. Incorporación de estándares internacionales en seguridad digital.	Adaptación normativa constante frente a innovaciones tecnológicas.
Empresas tecnológicas (proveedores / codesarrolladores)	Refuerzo en control fronterizo, interdicción y apoyo logístico; interoperabilidad con PNP	Costos de adaptación a requerimientos legales y estándares locales.
Ciudadanía	Mayor percepción y realidad de seguridad; reducción de victimización. Mayor disposición a denunciar por respuesta efectiva	Ninguno.

La implementación de tecnologías como videovigilancia, drones y análisis de datos, bajo el liderazgo operativo del Ministerio del Interior y la PNP, ofrece mejoras claras en la capacidad de respuesta, coordinación territorial y eficacia investigativa, mientras que el Ministerio de Relaciones Exteriores asegura el soporte diplomático y jurídico a través de convenios internacionales y cooperación técnica. A ello se suman los aportes de gobiernos regionales y locales, que reciben equipos y estándares interoperables, así

como el respaldo de las Fuerzas Armadas en control fronterizo y logística, y de las empresas tecnológicas en la adaptación de soluciones al marco normativo nacional. Estos beneficios fortalecen la seguridad ciudadana, modernizan las instituciones y consolidan la posición del Perú en el ámbito internacional.

No obstante, el despliegue conlleva costos asociados: inversión en integración, mantenimiento y capacitación técnica en el caso del MININTER y la PNP; gastos administrativos y de coordinación para el MRE; y requerimientos adicionales de interoperabilidad forense y formación en evidencia digital para el Ministerio Público y el Poder Judicial. A nivel local, surgen costos operativos de energía y comunicaciones, mientras que en las Fuerzas Armadas existe el reto de integrar plataformas y asegurar un mando civil claro. Pese a ello, el balance es positivo, pues los beneficios superan ampliamente los costos al traducirse en mayor seguridad, confianza institucional y reducción de la criminalidad.

VII.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La vigencia de esta Ley refuerza la Ley N.° 27933, que creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, al otorgar al Ministerio del Interior y al Ministerio de Relaciones Exteriores competencias claras para la gestión de convenios internacionales de transferencia tecnológica en seguridad, así como incluir al Ministerio de Defensa en la aplicación concreta y operativa para el despliegue más eficaz de su funcionamiento. Con ello no se derogan normas vigentes, sino que se potencia su alcance mediante mecanismos de cooperación, estandarización tecnológica y fortalecimiento institucional, en beneficio de la respuesta estatal frente al crimen organizado y la delincuencia común.

Asimismo, la norma se articula con el Decreto Legislativo N.° 1218 sobre videovigilancia y con la legislación penal y procesal vigente (Código Penal y Código Procesal Penal), complementándolas al dotar de herramientas tecnológicas a la Policía Nacional, al Ministerio Público y al Poder Judicial. En conjunto, consolida la coherencia normativa, alinea los compromisos internacionales y fortalece la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, asegurando mayor eficacia en prevención, investigación y sanción de delitos.

VIII.-VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa guarda concordancia con los siguientes objetivos:

- Política Exterior para la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Integración (Política 6): Impulsa la suscripción de convenios internacionales guiados a atender un tema importante para el desarrollo normal de la vida cotidiana de los ciudadanos.
- Política de Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana (Política 7): Refuerza el sistema de seguridad ciudadana



a través de cooperación internacional en el marco de convenios beneficiosos para las partes intervinientes.

- Política de Afirmación de un Estado Transparente y Eficiente (Política 24): Promueve la incorporación de tecnologías relevantes para la lucha contra la inseguridad ciudadana en el marco de cooperación internacional.

IX.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra inmersa en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, pues está vinculada los temas 16, 17, 19, 92 y 93 al ser una propuesta legislativa guiada a promover medidas proporcionales para la lucha contra la inseguridad ciudadana.